

## ACUERDO No. 042 DE 2024 (julio 25)

Por el cual se crea el Programa de Posgrado de **Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento**, adscrito a la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el Decreto 1075 de 2015, conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, constituye la normativa central y unificada que regula las disposiciones y procedimientos en el ámbito educativo y en concreto de la Educación Superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 2019, mediante el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación. Establece en el capítulo 2 las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y, que, de acuerdo con su Artículo 2.5.3.2.6.1, los programas de posgrado se definen como la formación posterior al título de pregrado, desarrollada según el marco normativo vigente, en los niveles de Especialización, Maestría y Doctorado.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, establece: **“Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior”**. Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

## **ACUERDO No. 042 DE 2024** (julio 25)

Que el Decreto 0529 de 2024, emitido el 29 de abril, modifica parcialmente el capítulo 2 del Título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación, constituyendo una medida regulatoria dirigida a ajustar y actualizar aspectos específicos del marco normativo educativo y, en concreto, de la Educación Superior en Colombia.

Que el artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, “*Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico*”.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante el Acuerdo 015 de 2021, se adoptó la Política de Educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 021 de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, período 2023-2026.

Que a través del Acuerdo 070 de 2023, se actualiza la Política Académica de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 071 de 2023, se actualiza el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación, forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Ingeniería Electromecánica, con Registro calificado según Resolución No. 14238 del 10 de diciembre de 2019, y Acreditación de Alta Calidad, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento.

Que la creación del programa de posgrado de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, se origina por iniciativa de los grupos de investigación GENTE, GRIDSE, DITMAV.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalonados en MINCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con la Gestión, Tecnologías de la Información, el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

## **ACUERDO No. 042 DE 2024** (julio 25)

Que el programa de posgrado de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de posgrado de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, en la sesión 04, celebrada el 21 de marzo de 2024, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Duitama el proyecto de creación del Programa Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento.

Que el Consejo de Facultad de Duitama, en sesión asincrónica 12 del 03 de abril de 2024, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento.

Que, mediante oficio DJ-24-0217 del 08 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación DP-24-0357 del 17 de mayo de 2024, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VAFI-266 del 23 de mayo de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP 315 del 21 de junio del 2024, el Departamento de Posgrados dio a conocer que, tras revisar los documentos para la creación del programa de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, adscrito a la Facultad Seccional Duitama, se considera que cumplen con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, por el Ministerio de Educación Nacional y los procedimientos establecidos por este Departamento.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 15 del 28 de junio de 2024, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de posgrado de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, adscrito a la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el Programa de Posgrado de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, adscrito a la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ACUERDO No. 042 DE 2024**  
(julio 25)

**ARTÍCULO 2.- Características generales del programa.** La ficha técnica del programa de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, es la siguiente:

<b>Nombre del Programa:</b>	Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento.
<b>Sede del Programa:</b>	Duitama
<b>Facultad/ Seccional</b>	Duitama
<b>Ubicación del Programa</b>	Duitama – Boyacá
<b>Nivel Académico</b>	Posgrado
<b>Nivel de Formación</b>	Especialización
<b>Modalidad</b>	Presencial 75% -Virtual 25%
<b>Título que Otorga</b>	Especialista en Gestión de Activos y de Mantenimiento.
<b>Norma Interna de Creación:</b>	Acuerdo No.,
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	27
<b>Periodicidad de Admisión:</b>	Semestral
<b>Duración del programa</b>	Dos (2) Semestres
<b>Valor de la matrícula</b>	Cinco (5) SMMLV
<b>Número máximo de admitidos por cohorte</b>	25 estudiantes por grupo
<b>Programa en convenio</b>	No
<b>*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC</b>	
<b>Campo Amplio</b>	Ingeniería, Industria y Construcción transporte
<b>Campo Específico</b>	Ingeniería y profesiones afines
<b>Campo Detallado</b>	Mecánica y Profesiones afines a la metalistería.
<b>**Núcleo Básico del Conocimiento</b>	
<b>Área de conocimiento</b>	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
<b>Núcleo Básico de Conocimiento - NBC</b>	Ingeniería Eléctrica y afines

Fuente: Proyecto Académico Educativo del Programa

\*Se refiere a los campos de conocimiento definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, apropiados por el Ministerio de Educación Nacional.

\*\*Se refiere a las Áreas del conocimiento definidas por el Ministerio de Educación Nacional, orientadas a las áreas de formación posgraduada.

**ARTÍCULO 3.-** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad, serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4.-** La admisión al programa de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, se registrará por lo establecido en el Acuerdo 071 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5.-** Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 6.-** Para obtener el título de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo X del Acuerdo 071 de 2023, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ACUERDO No. 042 DE 2024**  
(julio 25)

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento.

**ARTÍCULO 8.-** El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 0529 de 2024, compilado del Decreto 1075 del 2015, o la norma que lo modifique o sustituya y la normatividad institucional, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 y 070 de 2023; o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 9.-** El programa de Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, será administrado por la Facultad Seccional Duitama y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en la normatividad institucional contenidos en el Acuerdo 025 de 2012, Acuerdo 070 y 071 de 2023; o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 10.-** El programa de posgrado en Especialización en Gestión de Activos y de Mantenimiento, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.



**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta



**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

Proyectó: Orlando Díaz Parra  
Revisó: Diana Carolina Latorre Velásquez/Jefe Departamento de Posgrados  
Javier Andrés Camacho Molano/Director Oficina Jurídica UPTC